CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VJ-513 DE 2021

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la elaboración de un Dictamen Financiero para ser aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Vía Pacifico S.A.S contra la Entidad, identificado con radicado CCB 123019.

VALOR: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($89.250.000) IVA incluido

PLAZO: Hasta el 15 de diciembre de 2021 y/o hasta la presentación y sustentación ante el Tribunal del dictamen financiero respecto del asunto objeto del dictamen o en caso de que no se requiera su declaración en el marco del proceso, el plazo se extenderá hasta la presentación de los alegatos de conclusión, al cual se acompañará el informe de actividades o la metodología realizada con el peritaje, lo que primero ocurra.

CONTRATISTA: ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A.

En Bogotá, a los quince (15) días del mes de julio de 2021 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura se reunieron **FABIAN MAURICIO FLOREZ ESPITIA,** identificado con cedula de ciudadanía No 80.108.712 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de ESTRUCTURAS EN FINANZAS S.A., quien funge como Contratista y **JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA,** en su calidad de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de elaboración del dictamen pericial a su cargo.
2. Verificar metodologías y solidez conceptual de los conceptos técnicos presentados en el Tribunal arbitral.
3. Realizar una evaluación de la información financiera existente en el expediente arbitral para verificar su pertinencia frente a la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
4. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne la entidad contratante para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones técnicas y comerciales que requiera, para el desarrollo de la gestión a su cargo.
5. Analizar el dictamen elaborado por Ernst & Young Audit S.A.S, a través del perito Ignacio Cortés Castan, aportado por la sociedad convocante y realizar las observaciones al mismo. De requerirse.
6. Establecer las metodologías que desde el punto de vista financiero pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición de la Agencia en el marco del proceso arbitral.
7. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología técnica.
8. Presentar un informe adecuadamente soportado, con el concepto y posición financiera, que

recoja las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones del perito para los temas objeto de la demanda arbitral interpuesta la Sociedad Vía Pacifico S.A.S que pretenden ser probados a través del dictamen de parte.

9. Prestar acompañamiento técnico a LA AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que existen en el expediente, en la medida en que sea necesario para la elaboración del dictamen pericial y requeridos por el supervisor del contrato.
10. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a su cargo, para la elaboración del dictamen pericial a su cargo.
11. Presentar el Dictamen Pericial Financiero de parte con sus respectivos soportes y conclusiones financieras en las instancias que requiera la ANI, de conformidad con el plazo otorgado por el Tribunal arbitral para tal efecto.
12. Presentar testimonio juramentado de ser el caso y/o sustentar en audiencia el dictamen pericial ante el Tribunal de Arbitramento convocado por la Sociedad Vía Pacifico S.A.S., en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura, en caso de ser requerido por dicho panel.
13. Apoyar a la ANI en las reuniones internas, en la elaboración de la propuesta de negociación y en la respuesta a observaciones para la conciliación, de ser el caso, con sustento en el informe pericial presentado. De llegarse a requerir.
14. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del peritaje y los aspectos financieros a los abogados de la Agencia.

Otras Específicas

1. Entregar copia original de recibido en medio físico radicado en la Entidad y/o por correo electrónico de todos los escritos y memoriales que se presenten ante el Tribunal de Arbitramento, máximo dentro de los dos días hábiles siguientes a su radicación o emisión, con ocasión del desarrollo de la gestión a su cargo.
2. Asumir los gastos propios de papelería, así como los gastos de desplazamiento que incurra en la ejecución de presente contrato y demás gastos inherentes al contratista que se causen en el desarrollo de la gestión encomendada.
3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro ante la supervisión del contrato, acompañada de los soportes respectivos sobre el producto a entregar para que proceda el pago, con el propósito de garantizar una eficiente ejecución presupuestal del contrato.
4. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto del presente contrato.

Encontrándose el contratista en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los quince (15) días del mes de julio de 2021.

JIMMY ALEXANDER GARCÍA URDANETA
Supervisor

FABIAN MAURICIO FLOREZ ESPITIA
Representante Legal

Contratista

Proyectó: Claudia María Gomez Llerena – Abogada GIT Defensa Judicial

Nota: Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad de completar el proceso de contratación de la entidad.
Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co